



VISTOS:

El Informe N° D000572-2024-COFOPRI-UABAS, del 22 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000622-2024-COFOPRI-OA del 23 de abril del 2024 emitida por la Oficina de Administración; y el Informe N° D000289-2024-COFOPRI-OAJ del 24 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias se establece lo siguiente: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*;

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, se precisa: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)”*;

Que, al respecto, en el numeral 44.1 del artículo 44 del precitado Reglamento, se señala lo siguiente: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, asimismo, en el numeral 44.5 del precitado artículo se dispone lo siguiente: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...)”*; del mismo modo se precisa: *“La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*;

Que, por otro lado, en el numeral 44.6 del precitado artículo se señala lo siguiente: *“El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”*;

Que, adicionalmente, en el numeral 46.5 del artículo 46 del precitado Reglamento, se dispone lo siguiente: *“Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”*;



Que, de acuerdo a lo solicitado en los documentos de Vistos, corresponde designar a los miembros del Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección por Licitación Pública, para la “Adquisición de Un (01) Sistema de Backup”;

Que, el referido procedimiento de selección no se encontraba comprendido en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para el año fiscal 2024, aprobado mediante Resolución Gerencia General N° D000006-2024-COFOPRI-GG del 19 de enero de 2024; siendo incluido mediante Resolución Gerencia General N° D000025-2024-COFOPRI-GG del 11 de abril del 2024, que aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del COFOPRI para el Año Fiscal 2024, asignado con el número de Referencia 03;

Que, conforme a lo establecido en el inciso c), del numeral 1.3, del artículo 1, de la Resolución Directoral N° D000163-2023-COFOPRI-DE, del 29 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó en el Gerente General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la facultad de designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección de las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en la Resolución Directoral N° D000163-2023-COFOPRI-DE; y;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designación del Comité de Selección

Designar a los miembros del Comité de Selección, que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección por Licitación Pública, para la “Adquisición de Un (01) Sistema de Backup”; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Presidente : Manuel Alejandro Araujo Cerrutti (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad) – CAS
Miembro : Juan Ramón Cabrera Reátegui (Unidad de Abastecimiento) - CAS
Miembro : Hernán Víctor Sandonás Castañeda (Con conocimiento técnico) – CAS

Miembros Suplentes:

Presidente : Julio Alfonso Morales Zúñiga (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad) – CAS
Miembro : Luis Antonio Rubio Ávila (Unidad de Abastecimiento) – CAS
Miembro : Emerson Justo Zevallos Paredes (Con conocimiento técnico) – CAS



ARTÍCULO 2.- Responsabilidad del Comité de Selección

El Comité de Selección al que hace referencia el artículo precedente, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, así como la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública, respecto a la “Adquisición de Un (01) Sistema de Backup”, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 3.- Cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado

Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección designado deberá cumplir y actuar de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado, quedando facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el cuarto considerando.

ARTÍCULO 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Sistemas, realice las acciones correspondientes a fin que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN
Gerente General